



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-01-005, SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30/KZ-0454/05/15*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares y terceros, OCR de la credencial de elector.*

*2). Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 437/15  
EXPEDIENTE No. T-437/15  
BITACORA 30/KZ-0454/05/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 22 de junio de 2015.

Visto para resolver el trámite de una "Solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas", que solicita el [REDACTED] (El promovente) le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Veracruz, en lo sucesivo "La Secretaría".

### RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha 28 de mayo de 2015, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano y la Unidad Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz el día 28 de mayo de 2015, "El Promovente", solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 80 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar con la referencia de las coordenadas extremas UTM: Esquina Superior Izquierda: Y 2121532.348, X 804592.979; Esquina Inferior Izquierda: Y 2121528.326, X 804586.117; Esquina Superior Derecha: Y 2121523.861, X 804598.119; Esquina Inferior Derecha: Y 2121519.748, X 804591.257 contenidas en el croquis de localización presentado por "El Promovente" respecto del área localizada en el Litoral Golfo de México, municipio de Boca del Río, localidad de Boca del Río, playa La Bamba, en el Estado de Veracruz, para la instalación de 10 sombrillas, 10 mesas y 40 sillas, para venta de alimentos y bebidas.

2.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo "El Promovente" señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

### CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 437/15  
EXPEDIENTE No. T-437/15  
BITACORA 30/KZ-0454/05/15

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002 A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000, modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, y al Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 2011.

II.- Que "El Promovente" ha cumplido con los requisitos establecidos por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para obtener un permiso para Uso y Aprovechamiento transitorio y referidos en el trámite COFEMER, No. SEMARNAT-01-005, "Solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"; asimismo que ha realizado el pago por la recepción y estudio en base al artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos.

Por lo que con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al [REDACTED] a quien desde este momento, se le denominará "El Permisionario" a ocupar de forma transitoria la superficie de 80 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, que se encuentra dentro de las coordenadas UTM extremas del croquis presentado por el promovente y que se detallan en su solicitud, localizada en el Litoral Golfo de México, municipio de Boca del Río, localidad Boca del Río, playa La Bamba, en el Estado de Veracruz, para la instalación de 10 sombrillas, 10 mesas y 40 sillas, mismas que no deberán exceder del perímetro autorizado, único e indivisible, para venta de bebidas y alimentos, por lo que deberá realizar además el correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, clasificándose como uso general.



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 437/15  
EXPEDIENTE No. T-437/15  
BITACORA 30/KZ-0454/05/15

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una vigencia del **29 de junio de 2015** al **31 de agosto de 2015**, haciéndole del conocimiento a **"El Permisionario"** que no podrá usar la superficie objeto de éste permiso durante los días de norte y/o marejada en virtud que, la misma se encuentra en zona de riesgo durante los mencionados periodos y que las instalaciones realizadas en el área se encontrarán expuestas a la acción del oleaje durante ese periodo; lo anterior en virtud de que en términos del Artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que otorga la Secretaría se emiten por las temporadas de mayor afluencia turística, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para **venta de bebidas y alimentos**, que **"El Permisionario"** debe solicitar a otras autoridades como son las municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales, sin crear derechos reales a favor del **"El Permisionario"**.

**CUATRO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"**, continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.- "El Permisionario"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, a cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 437/15  
EXPEDIENTE No. T-437/15  
BITACORA 30/KZ-0454/05/15

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**IX.-** Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

**X.-** Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufre la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;

**XI.-** Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente,

**XII.-** Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

**XIII.-** No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

**XIV.-** No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

**XV.-** Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

**XVI.-** Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales en las materias, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

**XVII.-** Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

**XVIII.-** Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

**XIX.-** Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que pudiera hacerse acreedor de conformidad con las leyes de la materia.

**SEPTIMO.-** Se informa a "El Permisionario", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 437/15  
EXPEDIENTE No. T-437/15  
BITACORA 30/KZ-0454/05/15

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**OCTAVO.-** Se hace del conocimiento al [REDACTED] que deberá de ocupar la zona permitida, dejando una franja mínima de 5 metros de distancia con relación a la ocupación de los permisos transitorios colindantes de norte y de sur, esto a efecto de permitir que exista libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre; lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 7, fracción II, 74, fracción VI del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, pudiéndose hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento en comento, y actualizando la revocación del presente permiso transitorio, según lo dispuesto por el resolutivo inmediato anterior con relación al Artículo 44 fracción VII, 45 del Reglamento supracitado.

**NOVENO.-** De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**DECIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber a "El Permisionario" que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Col. Centro, C.P. 91700, de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Municipio del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los veintitres días del mes de junio del año dos mil quince.

Así lo proveyó y firma el Ing. José Antonio González Azuara, Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1º, 2º fracción XXIX, 3º, 4º, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005. ----- **CUMPLASE** -----

JAGA/SASE/LMFC/LDC/GAH

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text outlines the various methods used to collect and analyze data, including the use of computerized systems and manual audits. It also discusses the challenges of data collection and the need for standardized procedures to ensure consistency and reliability of the information.

The second part of the document focuses on the role of the auditor in the financial reporting process. It describes the various types of audits and the responsibilities of the auditor to provide an independent and objective assessment of the financial statements. The text also discusses the importance of communication between the auditor and the management of the entity being audited, and the need for transparency and accountability in the reporting process.

The third part of the document discusses the impact of the financial reporting process on the economy and society. It highlights the role of financial reporting in providing information to investors and other stakeholders, and the need for high-quality and reliable information to support informed decision-making. The text also discusses the challenges of financial reporting in a globalized economy and the need for international standards and harmonization of practices.

The fourth part of the document discusses the role of the regulatory framework in ensuring the integrity of the financial reporting process. It describes the various regulatory bodies and their responsibilities, and the need for a robust and effective regulatory system to oversee the financial reporting process. The text also discusses the challenges of regulation and the need for ongoing monitoring and evaluation of the regulatory framework.

The fifth part of the document discusses the role of the accounting profession in the financial reporting process. It describes the various professional organizations and their responsibilities, and the need for high standards of professional conduct and ethics. The text also discusses the challenges of the accounting profession and the need for ongoing education and training to ensure the highest quality of service to the public.

The sixth part of the document discusses the role of the public in the financial reporting process. It describes the various ways in which the public can engage with the financial reporting process, including through the use of social media and other communication channels. The text also discusses the challenges of public engagement and the need for transparency and accountability in the reporting process.

The seventh part of the document discusses the role of the financial reporting process in the development of the economy and society. It highlights the importance of financial reporting in providing information to investors and other stakeholders, and the need for high-quality and reliable information to support informed decision-making. The text also discusses the challenges of financial reporting in a globalized economy and the need for international standards and harmonization of practices.